



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA
RADICACIÓN : 711-2015-00011-00
DEMANDANTE : EDIFICIO SURAMERICANO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO MESA VALLEJO
Y/O JOSÉ RICARDO MESA VALLEJO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite a 5 memoriales allegados por la parte demandante, mediante los cuales aporta copia del traslado de la demanda para el ICBF, constancias de notificación personal y por aviso del ICBF, constancia de publicación de emplazamiento de los acreedores, aporta certificaciones de cuotas de administración y el último mediante el cual solicita impulso procesal. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 432
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y en atención a los memoriales aportados por la parte demandante, se procederá a tener por notificado por aviso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se incorporará al expediente los siguientes documentos: copia de la demanda para traslado, 2 certificaciones de deuda respecto a cuotas de administración e intereses moratorios, por las Oficinas 338 y 340, que comprenden al periodo de 1° de abril de 2005 a 31 de enero de 2019 y la constancia de publicación del emplazamiento efectuado a todos los que tenga crédito con títulos de ejecución en contra del deudor.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite del proceso y en atención que hasta la fecha no se encuentran notificados los herederos indeterminados del señor JOSÉ RICARDO MESA VALLEJO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el cual data de 6 de septiembre de 2018, se procederá a ordenar el emplazamiento de los aludidos, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la correspondiente publicación del listado y se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación personal.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los siguientes documentos: copia de la demanda para traslado y constancia de publicación del emplazamiento efectuado a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución en contra del deudor.

SEGUNDO: INCORPORAR la certificación de deuda presentadas por la apoderada de la parte demandante concernientes a las cuotas de administración de las oficinas 338 y 340, periodo 1 de abril de 2005 y 31 de enero de 2019, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: TENER por notificado por aviso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CUARTO: **ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSÉ RICARDO MESA VALLEJO, notificándoles el auto que libró mandamiento de pago que data de 6 de septiembre de 2018, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa41dff754b2f73ce2b18d9fa8bfa036166bde9066d300dfc21195e319edaf1

Documento generado en 25/02/2021 05:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo